



IMPUESTOS
INTERNOS

06/10/2025

G. L. Núm. 4814XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XXXX, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, indica que va a ofrecer los servicios de diseño, conceptualización y digitalización de planos de supermercados a la empresa XXXX que será constituidos exclusivamente de Estados Unidos, cadenas como XXXX, XXXX y XXXX, en ese sentido, consulta sobre el tratamiento fiscal del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) aplicable a esta modalidad; esta Dirección General le informa que:

Los servicios de diseño, conceptualización y digitalización de planos prestado a una sociedad extranjera, aun cuando sea a una sociedad no domiciliada ni residente fiscal en la República Dominicana, no constituye servicio exportado, de conformidad con lo establecido en el literal j) del Artículo 14 del Decreto Núm. 293-11, en el entendido de que en el presente caso la prestación del servicio se realiza en territorio dominicano, por consiguiente, el mismo está sujeto a la aplicación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo estipulado en el Numeral 3) del Artículo 335 y el Numeral 3) del Artículo 339 del Código Tributario, aplicado en consonancia con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 3 del citado Decreto Núm. 293-11.

En ese orden, cuando facture a dicha empresa del exterior, deberá emitir una factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF), del tipo Factura de Consumo, conforme las disposiciones de los Artículos 1 y 4 del Decreto Núm. 254-06¹ y el literal a) del Artículo 2 de la Norma General Núm. 06-18².

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

² Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

